

## **ANUNCIO**

Por Decreto de esta Presidencia 28/12, de fecha 24 de mayo de 2012, he resuelto aprobar las Bases que han de regir en la convocatoria pública para concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en la anualidad 2012, mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se procede a su publicación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2012.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y CUANTÍA.**

Es objeto de las presentes bases regular, dentro del marco de la Base 10ª de las de Ejecución del Presupuesto General de la E.A.T.I.M. de La Xara del corriente año, y mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, el régimen de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en la comarca de La Marina Alta, que desarrollen proyectos de tipo cultural, festivo, deportivo, religioso, asistencial o de promoción de diversos colectivos sociales, como pueden ser, a título de ejemplo y sin pretensión exhaustiva, personas mayores, mujer, infancia y juventud, inmigrantes, discapacitados, drogodependientes, y otros colectivos en situación de desigualdad social.

La cuantía límite global de la presente convocatoria asciende a veintitrés mil Euros, (23.000,00 €) que se imputan a la aplicación presupuestaria 2012-3-480-00, "Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro".

#### **SEGUNDA.- FINALIDAD.**

Las subvenciones serán destinadas exclusivamente a financiar los gastos corrientes generados por las actividades objeto del proyecto, sin que puedan ir dirigidas a gastos de mero funcionamiento y mantenimiento de la asociación o entidad, ni tampoco a compra de material inventariable u otros gastos de inversión.

### **TERCERA.- REQUISITOS.**

Podrán presentar solicitud de subvención en esta convocatoria las asociaciones o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación o entidad sin ánimo de lucro y con sede en la comarca de La Marina Alta, cuyo ámbito de actuación sea alguno de los ya reseñados.
- b) Estar legalmente constituida e inscrita en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana, o en su caso en el general de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Consellería de Bienestar Social, o al menos haber iniciado los trámites para inscripción en los mencionados registros antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la E.A.T.I.M. de La Xara.
- d) En su caso, haber justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas por la E.A.T.I.M. de La Xara en la anualidad anterior. A este efecto, se considera que cumplen el requisito las entidades que hayan formalizado renuncia a la subvención concedida con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes.
- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que se determinan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones, firmadas por el Presidente de la entidad, al Presidente de la E.A.T.I.M. de La Xara, a través del Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la 4/1999, de 13 de enero, y el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- 1.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, o de la representación, en su caso, si la solicitud se hiciera por otra persona en su nombre.
- 2.- Fotocopia de los estatutos de la entidad, de la tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta bancaria.
- 3.- Certificado del Secretario/a de la entidad acreditando el número actualizado de socios y organigrama de la entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horario de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y regular a las tareas propias de la entidad, y descripción de las mismas.

4.- Documento acreditativo de la inscripción en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana, o en su caso en el general de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Consellería de Bienestar Social, o documentación justificativa de haber iniciado los trámites para inscripción en los mencionados registros antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Declaración responsable, presentada ante el órgano concedente de la subvención, acreditando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Declaración responsable, presentada ante el órgano concedente de la subvención, acreditando estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, en la petición de subvención se autorizará expresamente a la E.A.T.I.M. de La Xara para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones, exclusivamente al efecto de realizar las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias en orden al reconocimiento, seguimiento y control de la subvención de que se trata.

7.- Memoria detallada de actividades de la entidad, relativa al año 2011.

8.- Balance de gastos e ingresos del año 2011.

9.- Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar por la entidad en el año 2012.

10.- Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, referido necesariamente al ejercicio en curso.

11.- Presupuesto detallado de gastos para el año 2012.

12.- Presupuesto detallado de ingresos para el año 2012, en el que se deberán incluir la obtención de subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.

Todos los documentos que se presenten elaborados por la propia entidad, tales como programas, memorias, presupuestos, etc., deberán ir firmados por el Presidente/a o Secretario/a de la entidad.

El plazo para solicitar las subvenciones será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

#### **QUINTA.- TRAMITACIÓN.**

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio de las mismas y de la documentación que debe acompañarlas. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo detallado en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo

42 de la citada Ley. Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a los interesados solicitantes para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

La concesión de las subvenciones se determinará en función de los siguientes criterios:

- Resultados de los programas en ejercicios anteriores.
- Cantidad de público al que va dirigido el proyecto.
- Capacidad económica, técnica y organizativa de la entidad solicitante.
- Otros ingresos o subvenciones recibidas para la realización de la actividad.

#### **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.**

Una Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. La Comisión de Valoración estará compuesta por un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en la Junta Vecinal de La Xara. Dicha comisión podrá recabar si lo considera oportuno la asistencia de técnicos competentes del área de que se trate.

El Presidente de la Entidad, previo informe de la Comisión de Valoración referida, acordará conceder subvenciones con cargo al Presupuesto General del ejercicio económico 2012, por una cantidad global máxima de 23.000,00 €, que se imputan a la aplicación presupuestaria 2012-3-480-00, "Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro".

El importe a otorgar a cada beneficiario no excederá en ningún caso del 50% del presupuesto total de la Actividad a que se aplique.

La resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se notificará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o éste directamente en la forma, plazo y condiciones que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Aquellas entidades que no hubieran justificado suficientemente las subvenciones aprobadas en el anterior ejercicio, quedarán excluidas de la presente convocatoria.

La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria, no generará derechos adquiridos en futuros ejercicios presupuestarios.

## **OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

El pago se realizará previa justificación por el beneficiario del coste de realización de la actividad o proyecto, en cuantía al menos igual a la subvención otorgada, sin que quepa la posibilidad de realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Los gastos subvencionados deberán ser justificados documentalmente en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución que otorgue la subvención, si la actividad ya se hubiese realizado, pero siempre necesariamente en la anualidad de la convocatoria, y con el uno de diciembre como fecha límite en todo caso.

Los documentos a aportar para la justificación referida son los siguientes:

a) Escrito dirigido a la Intervención de la E.A.T.I.M. de La Xara en el que se relacionen los justificantes aportados y sus cuantías, así como el total al que ascienden.

b) Documentos originales ordenados según se relacionan en el escrito al que se hace referencia. Como justificantes se admitirán únicamente facturas y pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social. En ningún caso se admitirán notas de entrega y/o albaranes.

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales (o fotocopias debidamente compulsadas), emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº. Bº. del Presidente/a de la entidad, así como:

- Nombre o razón social del proveedor, con el NIF o CIF correspondiente.
- Importe de la factura e IVA, en su caso.
- Identificación completa de quién abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.

c) Memoria final del proyecto o actividad subvencionada, firmada por el Presidente/a de la entidad.

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Las Asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Aportar la documentación que figura en las presentes bases.

3.- Hacer constar en la publicidad de las actividades que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por la E.A.T.I.M. de La Xara.

4.- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la E.A.T.I.M. de La Xara, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Comunicar a la E.A.T.I.M. de La Xara, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado subvención.

6.- Comunicar a la E.A.T.I.M. de La Xara, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas.

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas, o la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por la E.A.T.I.M. de La Xara, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la citada Ley 38/2003.

**UNDÉCIMA.-** En todo aquello no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de subvenciones.

La Xara, a 24 de mayo de 2012.

El Presidente de la E.A.T.I.M. de la Xara.

Josep Fornés Pérez.